



Municipalidad de San José de Feliciano
3187 Sarriente 1 - Feliciano - Entre Ríos
Telefax 03458-420139



Decreto N° 291/2012-M.S.J.F.-----

San José de Feliciano, 28 de septiembre de 2.012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 444/2.012 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 27 de septiembre de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

Que en por la misma se deroga la última parte de la Ordenanza N° 376/2010 donde se establece “al 31 de marzo de 2010”, teniendo en cuenta los Considerandos de la Ord. del Visto, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**Fijar la remuneración del Presidente Municipal en el equivalente a nueve (9) veces, el sueldo de la Categoría 10 del Escalafón Municipal**”.

Que en la misma se deroga el Art. 5° de la Ordenanza N° 376/2010.-

Reemplazar el Art. 5° derogado, por el siguiente párrafo “Fijar la Remuneración del Vice-Presidente Municipal en el equivalente al 40,5% (Cuarenta y Medio por ciento) de los ítems que correspondan al Presidente Municipal”.-

Que se autoriza a la Presidenta Municipal a abonar lo estipulado por los artículos de dicha Ordenanza a partir del 01 de septiembre de 2012.-

Que se hace necesario promulgar dicha Ordenanza de acuerdo a lo establecido en la Ley 10027, Ley de Municipios.-

Por ello:

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO

- D E C R E T A -

Art.1°) Promulgase la Ordenanza N° 444/2012 del Honorable Concejo Deliberante, atento a los considerandos de la presente.-

Art.2°) El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Finanzas Publicas, Cdra. Miriam Ethel Edith Pereyra.-

Art.3°) Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. archívese.-


Cdra. Pereyra Miriam E.E.
Secretaria de Gobierno
Hacienda y Fzas. Públicas
San José de Feliciano E.R.


Prof. Silvia del C. Moreno
Presidenta Municipal
San José de Feliciano E.R.



ORDENANZA N° 444 / 2.012

H.C.DELIBERANTE
M.S.J.DE FELICIANO

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza N° 376/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fija en el equivalente a 9 (nueve) veces el Sueldo Básico de la Categoría 10 del Escalafón Municipal al 31 de marzo de 2.010, la remuneración del Presidente Municipal.-

Que en los siguientes artículos, fija las remuneraciones de los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y los gastos de Representación de los Integrantes del Honorable Concejo Deliberante.-

Que en los Considerandos de la misma se establecía que no era conveniente que en todas las oportunidades que se otorguen aumentos al personal, estos se trasladen a los sueldos de funcionarios políticos y en los mismos porcentajes.-

Que no se puede excluir, de dicha pérdida de valor a los Funcionarios Políticos, entendiéndose que el espíritu de la normativa en general, desde que se establecieron dichas remuneraciones en porcentajes de la categoría mínima, establece un marco de justicia para todo el andamiaje Municipal en este Tema, aprovechándose la oportunidad para fijar por la misma vía, la Remuneración que percibirá el Sr. Vice-Presidente Municipal.-

Que el tema se soluciona solamente dejando sin efectos la última parte, artículo 1° de la referida Ordenanza, donde establece "al 31 de marzo de 2010".-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO SANCIONA LA SIGUIENTE,

ORDENANZA

Artículo 1°) Derogar la última parte de la Ordenanza N° 376/2010 donde se establece "al 31 de marzo de 2010", teniendo en cuenta los Considerandos arriba expuestos, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**Fijar la remuneración del Presidente Municipal en el equivalente a nueve (9) veces, el sueldo de la Categoría 10 del Escalafón Municipal**".


Artículo 2°) Derogar el Artículo 5° de la Ordenanza N° 376/2010.-

Artículo 3°) Reemplazar el Artículo 5° derogado, por el siguiente párrafo "**Fijar la Remuneración del Vice-Presidente Municipal en el equivalente al 40,5% (Cuarenta y medio por ciento) de los ítems que correspondan al Presidente Municipal**".-

Artículo 4°) Autorizar a la Presidente Municipal a abonar lo estipulado por los artículos anteriores a partir del 01 de setiembre de 2.012.

Artículo 5°) Enviar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Biblioteca Municipal, registrar, archivar.

SALA DE SESIONES, 27 DE SETIEMBRE DE 2.012


Guillermo M. Kaemena
Secretario Ad. Hoc
H.C.D.




DIEGO SEBASTIAN ZAMBON
PRESIDENTE
H. C. Deliberante